Outlook

INFORME: AUDIENCIA ART. 372 CGP///760013103017-2022-00279-00//BERNARDO POSCUE RAMOS Y OTROS VS ALLIANZ SEGUROS S.A.

Desde Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>
Fecha Jue 3/04/2025 12:20
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

1 archivo adjunto (75 KB)
CUESTIONARIO PERITO CASO 32771.pdf;

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

JUZGADO	17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA:	DECLARATIVO VERBAL
RADICADO:	**76001310301720220027900**
DEMANDANTES:	BERNARDO POSCUE RAMOS Y OTROS
DEMANDADOS:	GRUAS DEL VALLE S.A.S Y ALLIANZ SEGUROS S.A
LLAMADOS:	ALLIANZ SEGUROS S.A
CASETRACKING	11571

El 3 de abril de 2025 se llevó a cabo ante el JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI la audiencia en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual asistí en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A. la cual se adelantó en los siguientes puntos:

1. **Conciliación**: Fracasada

- Formula de arreglo: 70% de las pretensiones.
- Gina: $675.000.000, el 70% son $472.000.000
- Alejandro: $442.587.000, el 70% son $309.810.900

2. **Interrogatorios.**

- RL Allianz: Relata sobre la ocurrencia de la compañía del accidente, de las reclamaciones presentadas y de las condiciones de la póliza.

- RL Grúas del Valle: Al momento del accidente contaban con 21 Vehículos. Son diferentes. NHR modelo 2018, grúa tipo "planchón". José Deiner Restrepo manejaba el VH. Llevaba aprox dos años trabajando con él. Indicó que lo llamaron desde coordinación a contarle del accidente. Indica que el técnico le indica que la grúa estaba estacionada con el vehículo 100% en la berma. La señalización consiste en colocar luces estacionarias y luces medias del vehículo, junto con los conos. Se hacen capacitaciones escritas y verbales. A la fecha del accidente ya existían esos protocolos de seguridad. Se llama protocolo de asistencia vehicular. También se hacen constancias de las capacitaciones. Los conos se colocan entre 7 a 10 metros. Le consta que se colocaron los conos solo por la información que dio el técnico. El técnico estaba en turno nocturno, de 10 PM a 6 AM.
    - **Decreta prueba de oficio a cargo de Grúas del Valle**: Dentro de los próximos 3 días debe allegarse el "Protocolo de asistencia vehicular." que tiene la empresa. Indiquese las charlas en las que estuvo el señor José Deiner Restrepo, antes de la fecha del accidente.

FAMILIARES DE ALEJANDRO POSUE

- Bernardo Posue: Accidente el 28 de agosto de 2022 entre las 5 y 5:10. Recibe llamada de oficial de tránsito. Llegaron al lugar de los hechos. Llegó entre 5:30 y 5:40. Vio un planchón sin conos ni luces, sobre una curva. Afirma recordar que no encontró señalización alguna. Considera que la moto no iba en exceso de velocidad, pues solo se dañó la parte delantera. Afirma que ambos tenían casco. Afirmó que el señor aportaba económicamente a la casa, no establece el valor. Afirmó que "la casa no era la misma" y que antes del accidente "eran muy felices".

- Katherine Posue: Se enteró de forma telefónica. Solo tienen conocimiento de "lo que la gente cuenta" haciendo referencia a los vecinos, quienes hacían referencia a un carro mal estacionado. Él trabajaba como guarda de seguridad en el ICESI. El vivía con los padres. Afirma que se fue a vivir con sus padres luego del accidente.

- Damaris Aguilar. Afirma que la llamaron, y que su reacción fue muy dolorosa. Se trasladaron al lugar del accidente.

- Mauricio Poscue: No se presentó por temas laborales. Se ordenó que dentro de los 3 días siguientes allegue la justificación para inasistencia, la que se valorará para determinar si se recibe o no su declaración en la próxima audiencia.

FAMILIARES DE YINA SOTELO

- Ricardo Sotelo (padre). Se dio cuenta por el agente de tránsito. Supo que una grúa fue a recoger un carro, pero que la grúa se había estacionado mal, que no tenía conos o alguien que desviara los carros. Afirma que llegó "tarde" al lugar de los hechos. Afirma que era una curva. Afirma que como era un planchón tenía una "guillotina" en la parte de atrás. Afirma que si bien vio el VH pero la policía no lo dejó acceder más allá. Afirma que por la conmoción no pudo verificar si había la existencia o no de conos. Afirma que vivía con ellos y trabajaba. La hija se llama Charon Rodríguez Sotelo, tiene 13 años.

- Shirley Fernandez: Ama de casa. Ella no fue al sitio del accidente. Estaba "destrozada" por lo que no pudo ir. Fue su esposo quien fue. Después indica que le contaron lo que pasó. La señora Yina era operaria de aseo. La hija de Yina tenía 3 años.

- Nicol Sotelo: Afirma que en la mañana tipo 5:30 llamaron al padre, indicaron que la hermana y el novio se accidentaron y fallecieron. No fue al lugar de los hechos, era menor de edad. La hermana era operador de aseo. Vivía la mamá, el papá, la señora Yina, ella, la hija de la señora Yina.

- Daniel Sotelo: Ese día él no se quedó allá. Pero le comunicaron el fallecimiento, se dirigió al lugar de los hechos. Afirma que se encontró con los agentes de tránsito en la funeraria. Afirma que le dijeron que fue un accidente con una cama baja. Trabajaba en una empresa de aseo.

- Yosin Sotelo: Se enteró mientras trabajaba, por redes sociales. Llamó a confirmar ´con su madre y le indicaron que fue su hermana la accidentada. Estaba trabajando entonces no pudo acudir. Indicó que antes de regresar su pareja le pidió que se calmara. Trabajaba como “aseadora”.

3. **Fijación del litigio.**

Determinar si concurren o no los presupuestos axiológicos de la RCE, si es así, habrá lugar a estudiar la viabilidad de los perjuicios materiales e inmateriales, para posteriormente decidir sobre el llamamiento en garantía en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A., y determinar si hay lugar a que sea condenada al pago de la suma. También se estudiará si hay lugar a exonerar de responsabilidad a la demandada GRUAS DEL VALLE, sea total o parcial. También se decidirá si hay grado de incidencia del conductor de la motocicleta. Se evaluará la relación contractual entre GRUAS DEL VALLE y ALLIANZ SEGUROS S.A. para ver si existe lugar también a condenar a la compañía. Se pide por el suscrito modificación teniendo en cuenta la calidad de conductor y pasajera del vehículo, respecto del régimen de responsabilidad. Se accede a lo solicitado.

4. Saneamiento: Sin nulidades que vicien lo actuado.

5. Decreto de pruebas: Ya se hizo por auto.

6. Nueva fecha para audiencia del Art. 373 (posible alegatos y fallo) del C.G.P.: martes 13 y miércoles 14 de mayo 2025 9 AM. Debe citarse al perito Diego López, empezará con su rendición del dictamen la diligencia. Se citará a los agentes de tránsito, la parte dte los contacta. Se citará a Jose Deiner, la carga la tiene el apoderado de GRUAS DEL VALLE.

    a. Inicia dictamen pericial (Diego López)
    b. Agentes de tránsito: 10:30 AM
    c. Jose Deiner Restrepo: 1 PM
    d. Testimonios Darlyn Muñoz e Isabella Caro: 2 PM
    e. Ratificación documental a cargo del DTE: Luego de las 2 PM.
    f. 14 de mayo: Continuación para alegatos y fallo.

Adjunto cuestionario que hizo el perito, tenerlo en cuenta a la hora de contactarlo.

Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Senior

Email: gfernandez@gha.com.co | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.